



conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000114-2021-DGM/MC de fecha 03 de noviembre del 2021, se resuelve determinar la protección provisional de tres bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-MC, bienes que fueron incautados en las inmediaciones del almacén de carga marítima RANSA – Callao con destino a los Estados Unidos de América;

Que, mediante Informe N° 000157-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000141-2022-DRBM/MC y N° 000040-2022-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria de tres bienes culturales muebles de propiedad del Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los tres bienes culturales muebles presentan un alto grado de valor, importancia y significado histórico, artístico y social dado que permite su ubicación espacio-temporal, mostrando el proceso tecnológico alcanzado durante los Periodos Horizonte Medio (600 d.C. – 1000 d.C.) e Intermedio Tardío (1000 d.C. – 1476 d.C.) en las sociedades prehispánicas de la costa central y sierra sur del Perú; relacionado a su importancia por ser un testimonio tangible de las relaciones de especialización artesanal, la organización económica y social de las sociedades de la época prehispánica. De igual manera tiene significancia social al ser bienes recuperados del tráfico ilícito y porque contribuyen con el fortalecimiento de la identidad cultural de los peruanos y la revaloración de nuestro patrimonio cultural;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de tres bienes culturales muebles como Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes al Ministerio de Cultura; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a tres bienes culturales muebles pertenecientes al Ministerio de Cultura, que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

2073035-1

Aprueban las bases del “Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro” - Edición 2022

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000132-2022-VMPCIC/MC

San Borja, 2 de junio del 2022

VISTOS; el Informe N° 000214-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000647-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el “Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”, como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, el artículo 3 de la citada resolución ministerial señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del “Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; asimismo, establece en su numeral 81.5 que tiene entre sus funciones, promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000214-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000131-2022-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura, el cual contiene la propuesta de bases del “Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro” - Edición 2022, para su aprobación;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000151-

2022-DM/MC, la propuesta de bases señalada en el considerando precedente contempla las siguientes categorías: i) Novela, ii) No Ficción, y iii) Literatura en Lenguas Indígenas u Originarias;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC que crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese las bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, que organiza el Ministerio de Cultura; las cuales en calidad de anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Premio cuyas bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2073547-1

DEFENSA

Declaran de Interés Nacional la realización de la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2022-DE

Lima, 2 de junio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 00936-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 165 -2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00739-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 10255, se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas, suscrita en Washington el 1 de enero de 1942, a la cual se adhirió el Perú el 11 de febrero de 1945 y la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, suscritos en San Francisco el 26 de junio de 1945;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, se establece como propósito de las Naciones Unidas, entre otros, mantener la paz y seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la referida Carta prevé que para la realización de los propósitos de

las Naciones Unidas, la Organización y sus Miembros proceden de acuerdo a determinados principios, entre los que se considera que los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 de la Carta antes acotada;

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que la Defensa Nacional es integral y permanente, la cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo;

Que, los numerales 7) y 25) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establecen como funciones específicas del Ministerio promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, contribuir a la consolidación y mantenimiento de la paz internacional; precisando en su artículo 23 que el Ministerio de Defensa coordina directamente con organismos nacionales e internacionales que ejecuten programas de cooperación orientados al desarrollo, inclusión social, protección del medio ambiente, acciones cívicas, desarrollo de ciencia y tecnología, y aspectos vinculados con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que el ámbito de acción del referido Ministerio es el sector relaciones exteriores; además, el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece que tiene como ámbito de competencias: i) la Política Exterior; ii) las Relaciones Internacionales; y, iii) la Cooperación Internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-DE, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, la cual dispone en su Objetivo Priorizado 1: Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional; y su Lineamiento 1.4 establece: Implementar los Mecanismos para la integración y cooperación en seguridad y defensa nacional, a fin de realizar acciones orientadas a fomentar un clima de paz y seguridad a nivel sub regional, regional y global;

Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa sostuvieron una reunión de coordinación intersectorial, con la participación del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Viceministro de Políticas para la Defensa y el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, entre otros funcionarios de ambos sectores, con la finalidad de articular los aspectos concernidos a la participación del Perú en las Operaciones de Paz; es así que, en dicho marco los participantes de la reunión coincidieron en la conveniencia de organizar la "I Conferencia de Latinoamérica y del Caribe sobre Operaciones de Paz de las Naciones Unidas", a realizarse el 6 y 7 de septiembre, en Lima, la misma que fomentará los canales de cooperación y de intercambio para una participación más eficiente, efectiva e integrada en las citadas Operaciones de Paz;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que la Dirección General de Relaciones Internacionales es el órgano de línea encargado de la planificación e implementación de las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional, así como de la cooperación de asuntos internacionales, realizando sus funciones en concordancia con los lineamientos de política exterior emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los objetivos generales del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 00936-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, que adjunta el Informe Técnico N° 165-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que la realización